

Expediente n.º: 227/2024

Procedimiento: Creación Bolsa de Trabajo Auxiliar Ayuda a domicilio

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de la Comarca de Ribagorza, número 358/2024 de fecha 16 de abril de 2024, se ha dictado la siguiente resolución que le transcribo íntegramente:

Vista el Acta del Tribunal Calificador de fecha 4 de abril de 2024, trasladada a esta Presidencia por el Tribunal Calificador, constituido para la resolución del proceso de selección para la creación de Bolsa de Trabajo para constituir una Bolsa de empleo del puesto de trabajo de Auxiliar de Ayuda a domicilio, convocado mediante Decreto de la Presidencia número 141/2024 de fecha 12 de febrero de 2024.

Visto que en el Acta de fecha 4 de abril de 2024 se trasladan las puntuaciones totales obtenidas por los candidatos y se traslada la propuesta de creación de la bolsa de trabajo con el orden de prelación.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por el art. 15 de la Ley 12/2002, de 28 de mayo de Creación de la Comarca de La Ribagorza en consonancia con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar la creación de la Bolsa de Trabajo para cubrir temporalmente el puesto de Auxiliar de Ayuda a domicilio, incluyendo a los siguientes candidatos y en el siguiente orden de prelación:

ORDEN	NOMBRE
1	ROCA GUARDIA, M ^a PILAR
2	LOZANO PORRAS, CRISTINA
3	PUYUELO LACORT, ELENA
4	MARTÍN RAMÍREZ, MIRIAM
5	PURCEL, MARIANA
6	RUIZ LEBIERE, DAVID
7	CALDERON PRADA, M ^a MELIDA
8	GIMENEZ MARTINEZ, ELISA
9	FERNÁNDEZ LUIS, IRENE
10	FLOREA, MARIOARA
11	LANAU SUBIRA, ROSA
12	CISNEROS CORRALES, ANA



13	TORRES PÉRIZ, FUENSANTA
14	SANTISTEVE COSCOLLA, M ^a TERESA
15	OSSA VESELOUSKY, MIROSLAVA
16	SÁNCHEZ MORALES, LUCÍA
17	GUINNOT TARANCÓN, M ^a DEL CARMEN
18	GÓMEZ VELÁSQUEZ , YENNY KARINA
19	CASANOVA NAVARRO, AMPARO
20	CANELLAS SÁNCHEZ, ISABEL
21	ESCABOSA LÓPEZ, ROSA
22	CORREA DANCHARINEA, CRISTINA
23	CIAURRIZ, IRENE
24	BUZARIU, OANA
25	MARQUEZ MENA, ANNA
26	SÁNCHEZ HERRADOR, JOSEFA

SEGUNDO. La reglamentación de la bolsa de trabajo y el sistema de llamamientos, será el indicado en las bases octava, novena y décima de las bases reguladoras para la creación de la bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a domicilio.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en la base décima esta Bolsa de Trabajo mantendrá su vigencia en tanto no se apruebe una nueva y mientras se estime necesario el mantenimiento de la misma. Para un funcionamiento más dinámico de la bolsa, esta tendrá carácter abierto y continuo, procediendo a su actualización cada seis meses. En caso de necesidad de contratación se valorarán las instancias presentadas hasta el momento.

CUARTO. Publicar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica anuncio de la presente Resolución indicando los recursos que correspondan.

QUINTO. Dar cuenta del contenido de esta resolución en la próxima sesión que se celebre del Consejo Comarcal.

Todo lo cual se publica, indicando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Presidente de la Comarca de Ribagorza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

